

# SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

## ESTATUTO Orgánico del Instituto Mexicano de Cinematografía.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de Cinematografía.

La Junta Directiva del Instituto Mexicano de Cinematografía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 párrafo segundo y 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 2o. fracción IX de su Decreto de creación, expide el siguiente:

### ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA

#### CONTENIDO

<b>CAPITULO I.</b>	DISPOSICIONES GENERALES
<b>CAPITULO II.</b>	DE LA ADMINISTRACION Y ESTRUCTURA ORGANICA
<b>CAPITULO III.</b>	DE LA JUNTA DIRECTIVA
<b>CAPITULO IV.</b>	DE LA DIRECCION GENERAL
<b>CAPITULO V.</b>	DE LA COORDINACION GENERAL
<b>CAPITULO VI.</b>	DE LAS DIRECCIONES DE AREA
<b>CAPITULO VII.</b>	DE LOS ORGANOS DE VIGILANCIA Y DE CONTROL INTERNO
<b>CAPITULO VIII.</b>	DE LOS COMITES INTERNOS
<b>CAPITULO IX.</b>	DE LA AUSENCIA Y SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
<b>CAPITULO X.</b>	DE LAS MODIFICACIONES

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Para efectos del presente instrumento, en lo sucesivo se entenderá por el Instituto Mexicano de Cinematografía, "El Instituto", y por su Estatuto Orgánico, "El Estatuto".

El Instituto es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial expedido el 23 de marzo de 1983 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 25 de marzo del mismo año; reformado por Decreto Presidencial de fecha 10 de febrero de 1989, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 13 del mismo mes y año, para operar, de manera integrada, las diversas entidades relacionadas con la actividad cinematográfica de la Administración Pública Federal.

**Artículo 2.-** De acuerdo con el artículo 2o. de su decreto de creación, El Instituto tiene a su cargo las siguientes funciones:

- I. Formular los planes y programas de trabajo que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- II. Promover y coordinar la producción, distribución y exhibición de materiales cinematográficos, a través de las entidades que opere y de los demás instrumentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus programas;
- III. Promover la producción cinematográfica del sector público, que esté orientada a garantizar la continuidad y superación artística, industrial y económica del cine mexicano;
- IV. Estimular, por medio de las actividades cinematográficas, la integración nacional y la descentralización cultural;
- V. Fungir como órgano de consulta de los sectores público, social y privado;
- VI. Celebrar convenios de cooperación, coproducción e intercambio con entidades de cinematografía, nacionales y extranjeras;
- VII. Realizar estudios y organizar un sistema de capacitación en materia cinematográfica;
- VIII. Establecer oficinas, agencias y representaciones en la República Mexicana y en el extranjero, pudiendo adquirir, poseer, usar y enajenar los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de este fin;
- IX. Expedir El Estatuto; y
- X. Las demás que el decreto de creación y otras disposiciones le confieran para el cumplimiento de sus fines.

#### CAPITULO II

##### DE LA ADMINISTRACION Y ESTRUCTURA ORGANICA

**Artículo 3.-** La administración de El Instituto estará a cargo de una Junta Directiva y de un Director General.

**Artículo 4.-** El Instituto contará con la estructura básica siguiente:

- I. Dirección General;
- II. Coordinación General;
- III. Dirección Jurídica;
- IV. Dirección de Programación y Presupuesto;
- V. Dirección de Promoción Cultural Cinematográfica;
- VI. Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica;
- VII. Dirección de Administración y Finanzas, y
- VIII. Dirección de Informática.

Contará, además, con los órganos siguientes:

1. Organismo de Vigilancia y de Control Interno.
2. Comités Internos.

### CAPITULO III

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 5.-** La Junta Directiva de El Instituto se integra por siete miembros, a saber:

<b>Presidente:</b>	Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
<b>Vicepresidente:</b>	Un representante de la Secretaría de Gobernación.
<b>Secretario Técnico:</b>	El Coordinador de Organismos Desconcentrados y del Sector Paraestatal de la Secretaría de Educación Pública.
<b>Consejero:</b>	Dos representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
<b>Consejero:</b>	Un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
<b>Consejero:</b>	Un representante de la Dirección General de Comunicación Social de la Presidencia de la República.

En las sesiones de la Junta Directiva participará el Director General de El Instituto, con voz pero sin voto.

Los integrantes de la Junta Directiva acreditarán ante la misma, a sus respectivos suplentes.

La Junta Directiva nombrará un Prosecretario, que auxiliará al Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al inciso B) del artículo 11.

**Artículo 6.-** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el Decreto de creación de El Instituto, la Junta Directiva tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Dictar los lineamientos generales para el debido cumplimiento de las funciones de El Instituto;
- II. Revisar y, en su caso, aprobar los programas de trabajo de El Instituto;
- III. Vigilar que las actividades realizadas por El Instituto se ajusten a lo dispuesto por su Decreto de creación, por El Estatuto y por las demás disposiciones aplicables, y a los programas y presupuesto aprobados;
- IV. Aprobar los programas y presupuestos de El Instituto, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;
- V. Aprobar el balance y estados financieros anuales de El Instituto, previo dictamen del Comisario que sea designado a propuesta de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- VI. Evaluar y, en su caso, aprobar las medidas que proponga el Director General de El Instituto, así como sus informes generales y especiales;
- VII. Revisar y, en su caso, aprobar El Estatuto de El Instituto, así como sus modificaciones;
- VIII. Establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse El Instituto, relativas a producción, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración en general;

- IX.** Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste El Instituto, con excepción de aquellos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo Federal;
- X.** Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento de El Instituto con créditos internos y externos, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras. Respecto de los créditos externos, se deberá estar a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- XI.** Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos de El Instituto que no correspondan a las operaciones propias del objeto del mismo;
- XII.** Aprobar anualmente previo informe de los comisarios, y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de El Instituto, y autorizar la publicación de los mismos, en su caso;
- XIII.** Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables y el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar El Instituto con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles. El Director General de El Instituto y, en su caso, los servidores públicos que deban intervenir de conformidad con las normas orgánicas del mismo realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por la Junta Directiva;
- XIV.** Aprobar la estructura básica de la organización de El Instituto y las modificaciones que procedan a la misma;
- XV.** Proponer al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los convenios de fusión con otras entidades;
- XVI.** Autorizar la creación de comités internos de apoyo;
- XVII.** Nombrar y remover a propuesta del Director General, a los servidores públicos de El Instituto que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de él; aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones; concederles licencias, y los demás que le señalen los estatutos;
- XVIII.** Nombrar y remover, a propuesta de su Presidente, entre personas ajenas a El Instituto, al Secretario, quien podrá ser miembro o no de la Junta Directiva; así como designar o remover a propuesta del Director General de El Instituto, al Prosecretario de la Junta Directiva, quien podrá ser o no miembro de la misma o de El Instituto;
- XIX.** Proponer, en los casos de excedentes económicos, la constitución de reservas y su aplicación, para su determinación por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XX.** Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, sin intervención de cualquiera otra dependencia, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que El Instituto requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la Ley General de Bienes Nacionales considere como del dominio público de la Federación. En su caso, deberán observarse los procedimientos establecidos al respecto por el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- XXI.** Analizar y, en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda el Director General de El Instituto, con la intervención que corresponda a los comisarios;
- XXII.** Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados, en las instrucciones de la coordinadora del sector correspondiente;
- XXIII.** Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de El Instituto, cuando fuera notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la coordinadora de sector; y
- XXIV.** Las demás que le confieran las leyes y ordenamientos aplicables, así como todas las que sean necesarias a fin de hacer efectivas las anteriores.

**Artículo 7.-** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, conforme al calendario que al efecto se establezca en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio. A propuesta de su Presidente podrá reunirse en cualquier tiempo en sesión extraordinaria, cuando se requiera el desahogo de asuntos de urgente resolución.

**Artículo 8.-** La convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias deberá incluir el orden del día y la documentación e información necesarias; será entregada a los miembros de la Junta Directiva con antelación no menor a cinco días hábiles en el caso de las ordinarias y veinticuatro horas en el de las extraordinarias.

**Artículo 9.-** Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

**Artículo 10.-** La Junta Directiva podrá, a propuesta del Presidente, invitar a sus sesiones a representantes de dependencias u organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal que, sin formar parte de dicho órgano de gobierno, tengan encomendadas funciones de investigación educativa, cultural o artística, cuando por la índole de los asuntos que se traten considere conveniente o necesaria su participación. Los invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

**Artículo 11.-** La Junta Directiva contará con un Secretario Técnico, quien será el Coordinador de Organos Desconcentrados y del Sector Paraestatal de la Secretaría de Educación Pública, y nombrará un Prosecretario, cargo que desempeñará el Titular de la Dirección Jurídica de El Instituto, cuyos nombramientos y remociones efectuará la Junta Directiva, y tendrán a su cargo:

**A) El Secretario Técnico:**

- I. Convocar a la Junta, por acuerdo de su Presidente;
- II. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente si la Junta Directiva cuenta con el quórum necesario para sesionar válidamente;
- III. Dar lectura al orden del día;
- IV. Verificar que se cumplan los acuerdos y resoluciones adoptados por la Junta;
- V. Levantar las actas de las sesiones y transcribirlas, con la firma del Presidente y la propia, en el libro respectivo, que quedará a su cuidado;
- VI. Recoger las votaciones; y
- VII. Las demás funciones que acuerde la Junta Directiva.

**B) El Prosecretario:**

- I. Apoyar al Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y suplirlo en sus ausencias;
- II. Orientar a los comités y subcomités en el desarrollo de los trabajos encomendados;
- III. Mantener actualizado el libro de actas de las sesiones de la Junta Directiva; y
- IV. Apoyar al Director General de El Instituto en la difusión de los acuerdos de la Junta Directiva que conciernan directamente a El Instituto, y en el seguimiento de los relacionados con el exterior.

Todos los acuerdos tomados en las sesiones de que se trate, serán enumerados y asentados en el libro de actas, que deberán firmar el Presidente y el Secretario Técnico, quien dará fe.

CAPITULO IV

**DE LA DIRECCION GENERAL**

**Artículo 12.-** El Director General de El Instituto, será designado y removido por el Presidente de la República y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente a El Instituto, ante toda clase de autoridades, organismos públicos y privados y personas físicas, con poderes generales para actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran de poder especial, siendo potestativa la delegación de este mandato en uno o más servidores públicos;
- II. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva;
- III. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o remoción del Coordinador General y de los directores de área de El Instituto y nombrar o remover a los demás funcionarios y empleados del mismo, determinando sus atribuciones, obligaciones y retribuciones con arreglo a los reglamentos, presupuestos en vigor y demás disposiciones aplicables;
- IV. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o remoción de los Directores de Estudios Churubusco Azteca, S.A., Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C. y Fideicomiso para la Cineteca Nacional;
- V. Formular y presentar a la Junta Directiva para su consideración, los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos de El Instituto;

- VI.** Proponer a la Junta Directiva las medidas adecuadas para el mejor funcionamiento de El Instituto;
- VII.** Formular y presentar a la Junta Directiva para su aprobación, en su caso, el balance y estados financieros de El Instituto;
- VIII.** Presentar un informe anual a la Junta Directiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando los informes específicos que la Junta le requiera;
- IX.** Participar en las sesiones de los órganos de gobierno de Estudios Churubusco Azteca, S.A., y Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., así como en los Comités Técnicos del Fideicomiso para la Cineteca Nacional; del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE); del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE) y del Fondo de Fomento a la Calidad Cinematográfica (FFCC);
- X.** Presidir el Consejo Consultivo de El Instituto;
- XI.** Presidir el Comité Técnico de El Fideicine y del FFCC, así como fungir como Secretario Ejecutivo de El Foprocine;
- XII.** Proponer a la Junta Directiva para su autorización, la constitución, modificación y supresión de comités internos necesarios para la óptima consecución de los objetivos para los cuales fue creado El Instituto;
- XIII.** Promover la formación de comisiones y consejos específicos, de carácter consultivo, que resulten necesarios para alcanzar los objetivos institucionales de El Instituto; y
- XIV.** Las demás que expresamente le confieren El Estatuto, los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y otras leyes u ordenamientos aplicables.

#### CAPITULO V

#### DE LA COORDINACION GENERAL

**Artículo 13.-** Corresponde a la Coordinación General, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Apoyar a la Dirección General en los asuntos que le encomiende sobre la operación de El Instituto, Estudios Churubusco Azteca, S.A., Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., y al Fideicomiso para la Cineteca Nacional;
- II.** Realizar estudios técnicos sobre los diferentes aspectos que inciden en el fenómeno cinematográfico (producción, distribución y exhibición), tanto en su dimensión cultural como en la industrial;
- III.** Fungir como suplente del Director General en las sesiones de los órganos de gobierno de Estudios Churubusco Azteca, S.A., y Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., así como en los Comités Técnicos del Fideicomiso para la Cineteca Nacional; del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE); del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE); del Fondo de Fomento a la Calidad Cinematográfica (FFCC), y en cualquier otro evento que le sea encomendado;
- IV.** Suplir al Director General en sus ausencias temporales y fungir como Presidente Suplente en los Comités Internos de El Instituto;
- V.** Concertar con los representantes de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de Economía y de Educación Pública, así como con el del Gobierno del Distrito Federal, la definición e implantación de las macropolíticas de coordinación interinstitucional y las vinculadas con los aspectos operativos, técnicos, fiscales, laborales, de precios, servicios, comunicación social y fortalecimiento de imagen, que requieran Estudios Churubusco Azteca, S.A., Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., y el Fideicomiso para la Cineteca Nacional;
- VI.** Verificar que las acciones cinematográficas que se llevan a cabo en Estudios Churubusco Azteca, S.A., Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., y el Fideicomiso para la Cineteca Nacional, en materia de producción, distribución, exhibición y capacitación sean congruentes con las políticas, planes y programas establecidos;
- VII.** Efectuar el seguimiento de los acuerdos bilaterales suscritos por El Instituto, con otras instituciones cinematográficas del mundo;
- VIII.** Establecer y mantener relaciones de coordinación con la Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica, a fin de concertar las acciones que coadyuvan a la ejecución de los programas a cargo de El Instituto, y entidades coordinadas; y

- IX.** Las demás que en la materia de su competencia le sean autorizadas por acuerdo expreso del Director General o que le asigne El Estatuto.

#### CAPITULO VI

#### DE LAS DIRECCIONES DE AREA

**Artículo 14.-** Al frente de cada Dirección de área habrá un titular de área que se auxiliará por los Subdirectores, Jefes de Departamento y por los demás servidores públicos que señale la estructura orgánica autorizada, así como también por los que las necesidades del servicio requieran y que figuren en el presupuesto aplicable.

**Artículo 15.-** Corresponde a los Directores de área, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Observar y hacer cumplir, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de dicha ley, el Decreto de creación de El Instituto, El Estatuto y todas aquellas leyes, normas, manuales, políticas, bases y lineamientos aplicables a El Instituto;
- II.** Proponer al Director General los lineamientos, procedimientos e instrumentos operativos que les permitan sustentar técnicamente el desarrollo de las funciones y programas de sus respectivas competencias, así como sus correspondientes indicadores de gestión;
- III.** Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les correspondan y cumplirlos una vez que sean autorizados;
- IV.** Proponer al Director General el ingreso, promoción, licencia y remoción del personal a su cargo;
- V.** Representar a El Instituto en los actos jurídico-administrativos de sus respectivas competencias, siempre y cuando cuenten con las facultades legalmente otorgadas;
- VI.** Solventar legal y oportunamente las observaciones de las auditorías que se practiquen en las áreas a su cargo;
- VII.** Participar en las comisiones, comités y subcomités que le encomiende el Director General o el Coordinador General;
- VIII.** Acordar con el Director General o con el Coordinador General, según su adscripción, los asuntos inherentes al ejercicio de las funciones encomendadas en el ámbito de sus respectivas competencias; y
- IX.** Las demás atribuciones que en la materia de su competencia les sean autorizadas por acuerdo expreso del Director General o que les asigne El Estatuto.

**Artículo 16.-** Corresponde a la Dirección Jurídica, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Representar, mediante delegación del Director General, a El Instituto y al titular de la Dirección General, de manera enunciativa y no limitativa, ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y local, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, y autoridades del Trabajo, en los asuntos de carácter legal y contencioso; y apoyar a Estudios Churubusco Azteca, S.A., Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., y al Fideicomiso para la Cineteca Nacional, en lo relativo a sus órganos de gobierno y asambleas generales, cuando así lo requieran;
- II.** Sancionar los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que intervenga El Instituto, así como realizar los estudios especiales y las investigaciones jurídicas que coadyuven al adecuado ejercicio de las funciones que sean de la competencia de El Instituto;
- III.** Iniciar, tramitar y dar seguimiento a los juicios, amparos, denuncias, recursos y demás procedimientos legales y administrativos en los que El Instituto tenga interés o sea parte y, en su caso, orientar sobre el particular a los representantes de los Estudios Churubusco Azteca, S.A., Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., y Fideicomiso para la Cineteca Nacional;
- IV.** Intervenir, de conformidad con los lineamientos que emita el Director General de El Instituto, en vía extrajudicial en las negociaciones y conflictos que afecten derechos de éste, procurando obtener la recuperación de daños y perjuicios;
- V.** Comunicar a las autoridades de El Instituto, Estudios Churubusco Azteca, S.A., Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C. y Fideicomiso para la Cineteca Nacional, sobre las resoluciones judiciales y administrativas que impliquen modificación de criterios en su actuación;

- VI.** Participar en la elaboración, revisión y dictamen de los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, actas y circulares que le turne la Dirección General, y en especial, analizar el contenido, modificaciones y reformas de la legislación cinematográfica y otras disposiciones afines;
- VII.** Fungir como prosecretario de la Junta Directiva de El Instituto y realizar las actividades que de su cargo se deriven;
- VIII.** Fungir como Secretario de Actas en el fideicomiso del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE);
- IX.** Asistir a las sesiones de los comités de comercialización; de adquisiciones, arrendamientos y servicios; de informática y de enajenación de bienes muebles e inmuebles de El Instituto;
- X.** Asesorar, apoyar y brindar orientación jurídica a las diferentes áreas de El Instituto, así como establecer y difundir los criterios de interpretación de la legislación que regule la cinematografía;
- XI.** Participar, con la Dirección de Administración y Finanzas, en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo de El Instituto;
- XII.** Emitir dictámenes para la resolución o cancelación de créditos incobrables que le turne la Dirección de Administración y Finanzas;
- XIII.** Dictaminar, con base en las Condiciones Generales de Trabajo, las sanciones a que se hagan acreedores los trabajadores con motivo de las faltas en que incurran en el desempeño de sus labores y determinar, en su caso, el cese de los mismos, sin perjuicio de las atribuciones que al respecto se confieren al Director General y al Director de Administración y Finanzas;
- XIV.** Coordinar con la Subdirección de Personal el levantamiento de actas de abandono de empleo y administrativas a los trabajadores de El Instituto, que se hagan acreedores a ellas;
- XV.** Enviar a la Subdirección de Personal, las órdenes de descuento de sueldos al personal, que por concepto de pensiones alimenticias y otros, sean dictadas por autoridades judiciales o administrativas y, en su caso, las suspensiones o modificaciones a las mismas, y vigilar que se les dé debido cumplimiento; y
- XVI.** Certificar los documentos que obren en los archivos de la entidad o que tengan relación con las actividades de la misma.

**Artículo 17.** Corresponde a la Dirección de Programación y Presupuesto, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Establecer las normas y lineamientos en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación en el Instituto, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas en vigor, y definir las actividades inherentes a estas materias para su correcta aplicación;
- II.** Formular las directrices que deban aplicarse en el Instituto, de acuerdo con las políticas que fijen el Plan Nacional de Desarrollo y el programa sectorial y, en concordancia con los objetivos de éstos, elaborar los programas de corto, mediano y largo plazos de la entidad;
- III.** Elaborar los programas de trabajo y operativos anuales de El Instituto, tomando en consideración los objetivos, metas, lineamientos y estrategias del plan institucional en sus dimensiones cultural e industrial;
- IV.** Formular el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto y gestionar ante las dependencias coordinadora y globalizadora las reprogramaciones y modificaciones al programa-presupuesto, así como su ministración;
- V.** Integrar los programas de inversión del Instituto, conforme a los requerimientos de las áreas y gestionar su autorización ante las autoridades correspondientes;
- VI.** Concertar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los compromisos de déficit o superávit financiero del Instituto;
- VII.** Instrumentar el Sistema Integral de Información del Instituto y proporcionar a las dependencias globalizadoras la información sistematizada sobre los avances físicos de metas y financieros del ejercicio del gasto público, con respecto a las metas establecidas y a los recursos autorizados;
- VIII.** Proporcionar a las dependencias coordinadora y globalizadora los informes y reportes que requieran, relativos a los procesos de programación-presupuestación y evaluación;

- IX.** Elaborar el Informe de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal del Instituto para su envío a las dependencias coordinadora del sector y globalizadora del gasto;
- X.** Elaborar las evaluaciones programático-presupuestales para la H. Cámara de Diputados, así como las de carácter cualitativo;
- XI.** Elaborar los informes de autoevaluación de gestión y de actividades que presenta el Director General a la Junta Directiva del Instituto, así como integrar la información financiera, contable, programática y presupuestal que se presenta al órgano de gobierno;
- XII.** Definir y proponer a la Junta Directiva del Instituto, las normas y lineamientos que con base en las disposiciones legales y administrativas en vigor, deben aplicarse en materia de programación, control y evaluación presupuestal;
- XIII.** Integrar los datos correspondientes a la entidad para el Informe de Gobierno y elaborar los informes de autoevaluación Cualitativa, de Evaluación Cualitativa, de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, Indicadores de Gestión e Indicadores Relevantes, así como participar en el que se presenta al Comité de Control y Auditoría, entre otros diversos documentos en materia presupuestal solicitados por las dependencias coordinadora del sector, globalizadora y normativa del gasto;
- XIV.** Diseñar y mantener actualizados los indicadores de evaluación, de gestión y estratégicos de las operaciones del Instituto, así como de los fideicomisos que administra, a fin de tener elementos confiables en la toma de decisiones;
- XV.** Actualizar las cifras estadísticas relativas a los avances del programa sectorial y establecer y mantener actualizado un banco de información con estadísticas sobre la industria cinematográfica nacional y mundial, en los aspectos relacionados con la producción, distribución y exhibición cinematográfica;
- XVI.** Coordinar los estudios y análisis que en materia de objetivos, planes, programas, metas, estrategias y líneas de acción requiera el Instituto para su óptimo funcionamiento;
- XVII.** Coordinar los estudios en materia de planeación financiera que permitan establecer estrategias de crédito, financiamiento y viabilidad económica-financiera de los proyectos sustantivos del Instituto;
- XVIII.** Mantener vinculación con las dependencias y entidades que cuentan con programa de comunicación social, para la suscripción de los contratos y la prestación de servicios cinematográficos que de ellos se deriven;
- XIX.** Participar en el control, planeación, programación, presupuestación y evaluación de los recursos de los fideicomisos denominados Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE); Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE); y Fondo de Fomento a la Calidad Cinematográfica (FFCC), de acuerdo con lo establecido en sus contratos constitutivos y en sus Reglas de Operación;
- XX.** Participar en los comités de: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Informática; de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles, y de Comercialización del Instituto, para opinar en materia de programación y presupuesto;
- XXI.** Brindar apoyo y asesorar a los Estudios Churubusco Azteca, S.A., al Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., y al Fideicomiso para la Cineteca Nacional, en las actividades que son responsabilidad de esta Dirección, así como coadyuvar a gestionar ante las dependencias coordinadoras y globalizadoras las ministraciones de los recursos fiscales, cuando así sea requerido; y
- XXII.** Coordinar con las diferentes áreas del Instituto la actualización periódica de las cifras relativas a los avances del Programa Institucional.

**Artículo 18.-** Corresponde a la Dirección de Promoción Cultural Cinematográfica el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Dirigir e instrumentar acciones de difusión, promoción y distribución de las películas producidas o coproducidas por El Instituto, así como las apoyadas por FOPROCINE y FIDECINE, para el fortalecimiento de la cultura cinematográfica nacional;
- II.** Instrumentar programas de difusión, promoción y distribución de las películas producidas o coproducidas por El Instituto, las apoyadas por FOPROCINE y FIDECINE, así como de las

producciones extranjeras de calidad cuyos derechos de explotación sean adquiridos por El Instituto, para contribuir al quehacer cultural cinematográfico del país;

- III. Establecer vínculos con productores, distribuidores y exhibidores del ámbito nacional e internacional, para promover, difundir y distribuir las películas producidas o coproducidas por El Instituto, así como las apoyadas por FOPROCINE y FIDECINE;
- IV. Promover, en coordinación con la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas, A.C., programas de estímulo y difusión a la cultura cinematográfica nacional;
- V. Promover e instrumentar la participación de las películas producidas o coproducidas por El Instituto, así como las apoyadas por FOPROCINE y FIDECINE en festivales y eventos nacionales e internacionales;
- VI. Organizar y presidir el Comité de Comercialización de El Instituto para acordar los términos y las condiciones de la distribución de las películas del acervo, producidas o coproducidas por El Instituto, así como las apoyadas por FOPROCINE y FIDECINE;
- VII. Promover la distribución, en los mercados y festivales nacionales e internacionales, de las películas producidas o coproducidas por El Instituto, así como las apoyadas por FOPROCINE y FIDECINE;
- VIII. Definir las estrategias de distribución de las películas de acervo, producidas o coproducidas por El Instituto, así como las apoyadas por FOPROCINE y FIDECINE;
- IX. Acordar con las Direcciones de Programación y Presupuesto y de Administración y Finanzas, la asignación y ejercicio del presupuesto para la promoción, difusión y distribución de las películas producidas o coproducidas por El Instituto, así como las apoyadas por FOPROCINE y FIDECINE;
- X. Proporcionar a la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica el dictamen sobre la viabilidad comercial de los guiones cinematográficos que le someta a su consideración;
- XI. Celebrar contratos con exhibidores y distribuidores nacionales e internacionales, en coordinación con las Direcciones Jurídica y de Administración y Finanzas, a fin de convenir la compra y venta o cesión de derechos de distribución, en los diversos formatos de las películas producidas o coproducidas por El Instituto, así como las apoyadas por FOPROCINE y FIDECINE;
- XII. Convenir con los exhibidores que operen en territorio nacional las fechas de estreno y selección de plazas cinematográficas que, de acuerdo con las características de las películas y de las campañas publicitarias, permitan su óptima distribución;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos celebrados con terceros para la cesión de derechos de las películas producidas o coproducidas por El Instituto, así como las apoyadas por FOPROCINE y FIDECINE, en sus diferentes formatos;
- XIV. Establecer en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas los mecanismos para el control de los ingresos generados por la distribución de las películas producidas o coproducidas por El Instituto, así como las apoyadas por FOPROCINE y FIDECINE, de acuerdo con lo estipulado en los convenios y contratos establecidos;
- XV. Participar en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Instituto; y proponer, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, los requerimientos de los bienes y servicios necesarios para la operación de la Dirección;
- XVI. Coordinar, con la Dirección de Administración y Finanzas, la celebración de contratos con prestadores de servicios para el diseño y la reproducción del material fílmico y publicitario que se requiera para la promoción y distribución de las películas producidas o coproducidas por El Instituto, así como las apoyadas por FOPROCINE y FIDECINE en los ámbitos nacional e internacional;
- XVII. Coordinar el levantamiento de imágenes de las filmaciones de las películas producidas o coproducidas por El Instituto, así como las apoyadas por FOPROCINE y FIDECINE, para la elaboración de los materiales promocionales que fortalezcan su difusión y distribución;
- XVIII. Coordinar la reproducción de materiales en diversos formatos de las películas producidas o coproducidas por El Instituto, así como las apoyadas por FOPROCINE y FIDECINE para su promoción y distribución en festivales y mercados nacionales e internacionales;

- XIX.** Estructurar las campañas de promoción de las películas producidas o coproducidas por El Instituto, así como las apoyadas por FOPROCINE y FIDECINE para su difusión en los medios masivos de comunicación;
- XX.** Mantener actualizado el catálogo de películas producidas o coproducidas por El Instituto, así como las apoyadas por FOPROCINE y FIDECINE y controlar el registro de entradas, salidas y existencias de los materiales fílmicos y publicitarios que opera la Dirección;
- XXI.** Tramitar ante las secretarías de Economía, de Hacienda y Crédito Público y/o de Gobernación, así como agencias aduanales; los permisos, licencias, franquicias y autorizaciones necesarias para exportar, importar, distribuir y exhibir los materiales fílmicos y publicitarios de las películas producidas o coproducidas por El Instituto, las apoyadas por FOPROCINE y FIDECINE y las extranjeras cuyos derechos sean adquiridos por El Instituto en territorio nacional;
- XXII.** Participar en los Comités de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles y de Informática de El Instituto; y
- XXIII.** Realizar y/o gestionar la donación a la Cineteca Nacional de las copias de películas producidas o coproducidas por El Instituto, conforme lo establece el Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía.

**Artículo 19.-** Corresponde a la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Implementar el programa anual de producción y de estímulo a los creadores cinematográficos, previa autorización de la Dirección General;
- II.** Actualizar periódicamente las "Reglas de Operación y Evaluación de Programas de Apoyo a la Industria Cinematográfica";
- III.** Recibir, analizar, diseñar e integrar cada proyecto cinematográfico como una unidad autónoma de trabajo, con características y requerimientos propios;
- IV.** Diseñar esquemas y fórmulas de financiamiento para llevar a cabo los proyectos cinematográficos autorizados;
- V.** Acordar con el Director General el costo total de los proyectos cinematográficos, así como el monto de la inversión que aportará El Instituto en cada uno de ellos;
- VI.** Promover y convenir, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Dirección General, el financiamiento para la coproducción de películas con gobiernos estatales y/o coproductores del sector privado y/o del sector social y/o con gobiernos y productores extranjeros;
- VII.** Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración de los contratos y convenios que se deriven de cada proyecto autorizado, pudiendo fungir en los mismos como representante de El Instituto conforme a lo señalado en la última parte de la fracción I del artículo 12 de El Estatuto;
- VIII.** Determinar, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, los montos y fechas de entrega de los recursos económicos de cada proyecto cinematográfico autorizado;
- IX.** Proporcionar a la Dirección de Promoción Cultural Cinematográfica los elementos necesarios para emitir informe sobre la viabilidad comercial de cada proyecto cinematográfico autorizado, para su presentación posterior a la Comisión Consultiva del FOPROCINE, así como a las comisiones asesoras del FIDECINE que se lleguen a formar;
- X.** Participar en las sesiones de la Comisión Consultiva del FOPROCINE y en las comisiones asesoras del FIDECINE, así como en sus Comités Técnicos, cuando se le requiera, para informar sobre las características técnicas y viabilidad financiera de los proyectos cinematográficos presentados;
- XI.** Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de la Dirección y tramitar su autorización a través del área correspondiente, de acuerdo con los lineamientos, políticas y normas establecidas por la Dirección General;
- XII.** Elaborar y solicitar la reprogramación del presupuesto, con base en los recursos fiscales y propios;
- XIII.** Proponer y convocar, cuando se estime necesario, a escritores, guionistas, cineastas, estudiantes de cine y productores privados de cortometrajes en general, a presentar proyectos para su posible realización o coproducción, de acuerdo con los lineamientos previamente establecidos por la Dirección General;

- XIV.** Proponer a la Dirección General la creación de Organos Internos de Consulta y Evaluación para la selección de proyectos para apoyo a la producción o postproducción de cortometrajes y largometrajes, conforme a lo establecido en la fracción XIII del artículo 12 de El Estatuto;
- XV.** Reportar a las Direcciones de Administración y Finanzas y Jurídica, cuando los cortometrajes o largometrajes sean concluidos en su totalidad, para el cierre de los registros contables correspondientes y el registro de la obra, cuando sea procedente, respectivamente;
- XVI.** Seleccionar y solicitar la contratación de los realizadores, productores y asistentes, que se harán cargo de la planeación, realización y coordinación de los proyectos programados, previa autorización de la Dirección General, cuando se trate de proyectos que esta Dirección produzca en forma directa;
- XVII.** Supervisar y dar seguimiento a las listas de necesidades, presupuestos, planes de trabajo y programación de gastos de los cortometrajes y largometrajes autorizados;
- XVIII.** Proporcionar a la Dirección de Administración y Finanzas, previa autorización de la Dirección General, los presupuestos reales que contemplen el costo total a ejercer de los cortometrajes o largometrajes autorizados;
- XIX.** Acordar con la Dirección de Administración y Finanzas, la programación, ministración, comprobación y justificación de los recursos financieros que se requieran para el cumplimiento de los programas de trabajo y presupuestos autorizados;
- XX.** Coordinar y controlar, de acuerdo con el plan de trabajo autorizado, las diferentes etapas de la producción de los cortometrajes y largometrajes;
- XXI.** Proponer la realización de investigaciones y cursos de capacitación que permitan al personal de la Dirección conocer y aplicar las nuevas técnicas, recursos, medios, efectos especiales y sistemas de producción y post-producción en la realización de los cortometrajes y largometrajes autorizados;
- XXII.** Coordinar con la Dirección de Promoción Cultural Cinematográfica la participación de los cortometrajes y largometrajes producidos por El Instituto en festivales y eventos cinematográficos, nacionales e internacionales;
- XXIII.** Coordinar con la Dirección de Promoción Cultural Cinematográfica, la comercialización a nivel nacional e internacional de los cortometrajes y largometrajes producidos por El Instituto;
- XXIV.** Coordinar con la Dirección de Promoción Cultural Cinematográfica, así como con los Estudios Churubusco Azteca, S.A., el manejo y control del acervo de cortometrajes y largometrajes de El Instituto; y
- XXV.** Participar en los Comités de Comercialización; de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles, y de Informática de El Instituto.

**Artículo 20.-** Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Observar y difundir las políticas, normas o lineamientos aplicables a El Instituto en materia de reestructuración, mejoramiento administrativo, recursos humanos, materiales, financieros y de servicios;
- II.** Realizar y someter a la consideración de la Dirección General las propuestas de modificación a la estructura orgánica autorizada que solicite y, en su caso, las que propongan las áreas directivas para su autorización, con base en las disposiciones que emitan las dependencias normativas en esta materia;
- III.** Coordinar con los titulares de las áreas del Instituto la elaboración y, en su caso, la actualización de los manuales, guías e instructivos que regulen la operación del mismo, con base en los lineamientos que emita la Coordinadora de Sector;
- IV.** Coordinar la implementación del Programa de Transparencia de la Administración de El Instituto, conforme a la normatividad que se tenga establecida en la materia;
- V.** Vigilar que se apliquen las políticas, normas y lineamientos que emitan las dependencias normativas para la administración y el desarrollo del personal, en lo que se refiere a la baja, alta, promoción, capacitación, formación socio-cultural, remuneración, prestaciones, servicio social, estímulos y recompensas;
- VI.** Aprobar y promover la instrumentación del Programa Interno de Protección Civil de El Instituto, conforme a los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional de Protección Civil y del Distrito Federal;

- VII.** Aprobar y vigilar la instrumentación del Calendario Anual de Actividades de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo, para la realización de los recorridos y actas que deban llevarse a cabo;
- VIII.** Verificar que se realice el registro y control contable y presupuestal de las operaciones de El Instituto, así como de cada una de las producciones cinematográficas en que participa la entidad;
- IX.** Verificar el registro y control contable de los ingresos y egresos derivados de la explotación comercial de las películas que distribuye El Instituto, y que las liquidaciones a los productores y terceros se efectúen conforme a los convenios y contratos establecidos;
- X.** Elaborar y presentar los estados financieros de El Instituto, FOPROCINE y, en su caso, FIDECINE, a la consideración de la Dirección General;
- XI.** Entregar, previa autorización de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, o del Secretario Ejecutivo correspondiente, las ministraciones de los recursos autorizados por los Comités Técnicos del FOPROCINE y del FIDECINE;
- XII.** Participar en los Comités de Comercialización, de Informática y de Control y Auditoría de El Instituto, cuando así lo convoque el Presidente de los mismos;
- XIII.** Presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de El Instituto y proponer las políticas internas que deberán observar las áreas directivas en esta materia, así como supervisar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, incluyendo las modificaciones que se deriven de su operación, con base en las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal en el gasto público;
- XIV.** Presidir el Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles de El Instituto;
- XV.** Verificar la adecuada operación y actualización de los sistemas de almacenamiento y de control de inventario de bienes muebles;
- XVI.** Verificar que se proporcionen con oportunidad los servicios de mantenimiento, transportación, reproducción, archivo, correspondencia, aseo y mensajería que soliciten las áreas directivas de El Instituto;
- XVII.** Suscribir, cuando proceda, conjuntamente con los titulares de las áreas respectivas, los contratos de prestación de servicios, de cesión de derechos, de distribución y explotación de películas, de coproducción y de compra anticipada de derechos;
- XVIII.** Definir y proponer a la Junta Directiva del Instituto, las normas y lineamientos, que con base en las disposiciones legales y administrativas en vigor, deban aplicarse en materia de personal, recursos financieros y materiales;
- XIX.** Gestionar ante las dependencias coordinadora de sector y globalizadoras del gasto, la autorización del Estímulo de Productividad y Eficiencia, y demás prestaciones;
- XX.** Instrumentar y operar el sistema integral de información, para proporcionar a las dependencias globalizadoras la información sistematizada sobre los avances físico-financieros del ejercicio del gasto público, con respecto a las metas establecidas y a los recursos autorizados;
- XXI.** Coordinar los estudios en materia de planeación financiera, que permitan establecer estrategias de crédito, financiamiento y viabilidad económica-financiera de los proyectos sustantivos;
- XXII.** Controlar el ejercicio del gasto de las ministraciones de recursos fiscales e ingresos propios de El Instituto; y
- XXIII.** Brindar apoyo y asesorar a los Estudios Churubusco Azteca, S.A., al Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., y al Fideicomiso para la Cineteca Nacional en las actividades que son responsabilidad de esta Dirección.

**Artículo 21.-** Corresponde a la Dirección de Informática, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Planear, coordinar, difundir, evaluar y vigilar el desarrollo de la actividad informática interna, conforme a las necesidades institucionales y en cumplimiento de las políticas y normas dictadas en la materia;
- II.** Proponer a la Dirección General, el Programa Institucional de Desarrollo Informático que deba aplicarse en El Instituto;
- III.** Vigilar el cumplimiento de políticas y lineamientos informáticos que expida el Gobierno Federal;

- IV. Elaborar el Programa de Trabajo Anual que deba aplicarse en la Dirección;
- V. Promover la implantación y aprovechamiento de nuevas tecnologías en El Instituto, como resultado de los estudios e investigaciones en lo referente a los avances que en materia de informática ofrezca el mercado nacional e internacional;
- VI. Dictaminar la factibilidad de los proyectos que en materia de Informática se pretendan realizar o promover en El Instituto;
- VII. Proponer y actualizar los lineamientos que en materia de informática deberán observar las áreas que integran El Instituto;
- VIII. Proponer y actualizar el cumplimiento de las normas, políticas y estándares internos en materia de informática, para desarrollo y operación de sistemas e infraestructura de equipo de cómputo y telecomunicaciones;
- IX. Vigilar el cumplimiento de los criterios para la automatización de los procesos, a fin de apoyar las funciones sustantivas y administrativas de El Instituto;
- X. Vigilar el adecuado mantenimiento de los sistemas en operación de El Instituto;
- XI. Brindar el servicio de diseño y animación asistido por computadora a las áreas de El Instituto que lo requieran;
- XII. Proporcionar el servicio de mantenimiento a las Páginas de Internet de El Instituto y de la CONAFILM;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de los criterios para el adecuado mantenimiento de la infraestructura de equipo de cómputo de El Instituto;
- XIV. Proporcionar asesoría en materia de informática a los usuarios de equipo de cómputo dentro de El Instituto;
- XV. Vigilar la adecuada administración y operación de la infraestructura de telecomunicaciones de El Instituto;
- XVI. Integrar el anteproyecto del presupuesto para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios informáticos, a partir de las necesidades de las áreas que integran El Instituto;
- XVII. Promover la emisión de boletines informativos de los avances tecnológicos relacionados con la informática;
- XVIII. Proponer los contenidos de informática para la elaboración en el Programa Anual de Capacitación Institucional, que faciliten la incorporación de las tecnologías;
- XIX. Elaborar los informes de labores y de autoevaluación de la Dirección de Informática;
- XX. Brindar apoyo y asesorar a los Estudios Churubusco Azteca, S.A., al Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., y al Fideicomiso para la Cineteca Nacional y en las actividades que son responsabilidad de esta Dirección;
- XXI. Participar como vocal en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Instituto;
- XXII. Participar como asesor interno en el Comité de Comercialización de El Instituto;
- XXIII. Participar como vocal en el Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles de El Instituto;
- XXIV. Participar como vocal en el Comité de Informática del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; y
- XXV. Coordinar las actividades del Comité de Informática de El Instituto, como Secretario Técnico.

#### CAPITULO VII

##### DE LOS ORGANOS DE VIGILANCIA Y DE CONTROL INTERNO

**Artículo 22.-** El Instituto contará con un Organismo de Vigilancia integrado por un Comisario Público Propietario y su Suplente, designados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, quienes asistirán con voz pero sin voto a las sesiones de la Junta Directiva;

**Artículo 23.-** El Comisario Público vigilará y evaluará las operaciones de El Instituto, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, y las que le asigne la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;

**Artículo 24.-** La Junta Directiva y la Dirección General deberán proporcionar oportunamente al Comisario Público, la información y documentación que requiera y darle las facilidades necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones;

**Artículo 25.** El Instituto cuenta con una Contraloría Interna, órgano interno de control, al frente de la cual el titular designado en los términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto por el artículo 47 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

#### CAPITULO VIII

##### DE LOS COMITES INTERNOS

**Artículo 26.-** Para la óptima consecución de sus objetivos, El Instituto contará con los órganos colegiados internos que establecen y norman las diversas disposiciones legales que regulen su operación, que serán aprobados por la Junta Directiva, previa solicitud y presentación del Director General de El Instituto, conforme a lo establecido en la fracción XII del artículo 12 de El Estatuto, encontrándose dentro de los mismos, los Comités de Comercialización, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Informática y de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles.

#### CAPITULO IX

##### DE LA AUSENCIA Y SUPLENCIA DE LOS

##### SERVIDORES PUBLICOS

**Artículo 27.-** Durante las ausencias temporales del Director General de El Instituto, el despacho y resolución de los asuntos quedarán a cargo del Coordinador General y, en ausencia de éste, del titular de la Dirección Jurídica. Asimismo, el Coordinador General suplirá en su ausencia al Director General en la presidencia de los Comités Internos señalados en El Estatuto.

**Artículo 28.-** Los titulares de la Coordinación General y de las Direcciones, serán suplidos en sus ausencias temporales por los funcionarios de jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción que designe, por acuerdo del Director General.

**Artículo 29.-** Las ausencias del Contralor Interno, así como las de los titulares de las áreas de Responsabilidades, Auditoría y Quejas, serán suplidas conforme a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

#### CAPITULO X

##### DE LAS MODIFICACIONES

**Artículo 30.-** El Estatuto sólo podrá ser modificado por acuerdo de la Junta Directiva de El Instituto.

##### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva de El Instituto, debiendo publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Segundo.-** Se derogan las disposiciones internas de carácter administrativo que se opongan a lo previsto por este Estatuto Orgánico.

Aprobado por la H. Junta Directiva del Instituto Mexicano de Cinematografía en su cuarta sesión ordinaria del año dos mil uno, celebrada el día dieciséis de noviembre de dos mil uno.- La Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Mexicano de Cinematografía, **Sara Guadalupe Bermúdez Ochoa**.- Rúbrica.-

El Secretario Técnico de la Junta Directiva del Instituto Mexicano de Cinematografía, **Ramón Díaz de León Espino**.- Rúbrica.